

801

Ayuntam.^{to} de 23. de Novre y En la villa de Lecta a veinte y tres del No.
viiembre de mill ochocientos uno hallandose reunidos y congrega-
dos en la Sala Consistorial los Sres. Concej. Justicia, y
Prop.^{to} de ella, con el Sindico Personero del Comun, que avajo
firmarian, han visto y oido citados con papel ante dicho, y
expresion del efecto, a nra. y confesio. con pte. de nra. y
a ambas dds. bñ. y utilidad de esta Rep.^{ca} y confesio.
ciado se acordó lo siguiente

Por el Sr. Sindico Personero, se hizo presente, a nra. y confesio. de
su Sr. D.ⁿ Manuel Jesu. Palaos uno de los Comisarios nom-
brados en la materia, que se expresara: que para los recursos
pend.^{tes} de Hidalguia, para que habido emplazado el
Ayuntam.^{to} y Sindico Personero, conseqüente a N.^o Pro.^o
de la Superioridad del territorio, despada en virtud de
R.^o Cedula, se hacia indispensable el libram.^{to} de algunos
caudales, mediante a que ya el Sr. nombrado en la
R.^o chancilleria le pide lomecion para el sequito
de dho. recursos; Teniendo el Ayuntam.^{to}, como de que
no ai otros fondos de donde suplir, que los de los Pro-
prios de villa, se remite al Supremo Consejo por
la mediacion del Sr. Intend.^{te} del Reyno lo conduca
al intento, acompañando testimonio en relacion
bastante expresa de dhas. R.^o Pro.^o y Cedula
como que se concluyó en el Ayuntam.^{to} que firmaron todos los

Después concurrentes de que doctos

Jn. Apouio Palao Lopez y Jn. Felipe Paqual
D.ⁿ Manuel Jesu. Palaos *Cavallero* y Dias Alarcos
Pedro Carrillo y Jn. Antonio Luchez
Jn. Benito Azorin Belloz
Patriaga

